

ARRANKUDIAGAKO UDALA

B A N D O A

Con motivo del incremento de las quejas que se están dando por motivo de las molestias que algunos perros ocasionan, principalmente en las zonas verdes del municipio, se recuerda a los propietarios de perros las obligaciones que el Decreto 101/2004 de 1 de Junio, sobre tenencia de animales de la especie canica en la Comunidad Autónoma del País Vasco especifica sobre los propietarios

- *Articulo 4.- Obligaciones del propietario y poseedor.-*

2.- En las vías y espacios públicos urbanos, así como en las partes comunes de los inmuebles colectivos, los animales de la especie canina deberán ir bajo control y sujetos mediante el uso de una cadena ó correa adecuada a las características del animal y con una longitud máxima de dos metros.- El incumplimiento de esta obligación constituirá de infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 h) de la Ley de Protección de los Animales.-

3.- Queda prohibido abandonar las deyecciones de los perros en vías y plazas públicas, parques infantiles, jardines, y en general, en cualquier lugar destinado al ornato y/ó tránsito de personas, constituyendo infracción leve a tenor de lo establecido en el artículo 34.4.c) de la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos y resto de normativa que pueda ser de aplicación.-

Estas zonas son de disfrute de toda la población y es de considerar que en gran medida de niños.-

Guardando unas medidas mínimas, estos espacios se pueden compartir sin ningún tipo de problema, por lo que pido se cumplan las reglas especificadas anteriormente.-

En Arrankudiaga a, 1 de Marzo de 2011.-

EL ALCALDE